



Empresa insular
de servicios
El Meridiano S.A.U.

C.I.F. A 38.491.908 •

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA
MERIDIANO S.A.U., EL DÍA 03 DE AGOSTO DE
2021**

ORDEN DEL DÍA

=====

- 01.- PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS MERIDIANO S.A.U., PARA QUE SE PROCEDA A DAR CUENTA, A ESTE CONSEJO, DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL GERENTE DE LA EMPRESA.**

Consejo Administración Meridiano: 03-08-21 (1-5)

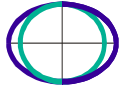
CSV : GEN-6be9-231e-8a2b-ef41-4d0e-2570-607b-f765

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 13/08/2021 10:36 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZÁLEZ | FECHA : 13/08/2021 12:27 | Sin acción específica





ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERIDIANO S.A.U. DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA 03 DE AGOSTO DE 2021.

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Plenos del Excmo. Cabildo de El Hierro.

Fecha: 03 de agosto de 2021.

Comienzo: 10:02 horas.

Terminación: 10:15 horas

Carácter: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: Don Alpidio Armas González

Consejeros:

Asistentes:

Doña Lucía Fuentes Mesa; Consejera

Don David Cabrera de León; Consejero

Doña Tatiana Brito Gutiérrez; Consejera

Doña María Belén Allende Riera; Consejera

Don Santiago Miguel González González; Consejero

Ausentes:

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

Secretario Asistente, no Asesor Jurídico

Don Francisco C. Morales Fernández

Interventora

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

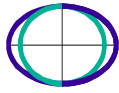
Auxiliar de Secretaría

Doña Karen Stefanie Yáñez González

Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

Consejo Administración Meridiano: 03-08-21 (2-5)





01.- PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS MERIDIANO S.A.U., PARA QUE SE PROCEDA A DAR CUENTA, A ESTE CONSEJO, DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL GERENTE DE LA EMPRESA.

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Vicepresidenta Consejera Delegada, doña Lucía Fuentes Mesa, de fecha 28 de julio de 2021, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“DÑA. LUCIA FUENTES MESA, con DNI 45727960 G actuando en su condición de Vicepresidenta de la EMPRESA INSULAR DE SERVICIOS EL MERIDIANO SAU., con CIF 38491908, en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria celebrada el 19 de Julio de 2019, acuerdo elevado a público en escritura, otorgada el 11 de septiembre de 2019 ante el Notario de Valverde del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias Dña. Laura Bouvard Nuño, bajo el número 653 de su protocolo, expone los siguientes

ANTECEDENTES

***Primero.** – El pasado 16 de octubre de 2017, se aprobó por este Consejo de Administración, unas bases que regularon un proceso de selección para la contratación del puesto de GERENTE de la Empresa Insular de Servicios El Meridiano SAU.*

***Segundo.** - En dichas bases y en concreto, en su CLÁUSULA NOVENA se estableció textualmente lo siguiente:*

“NOVENA. - DURACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá una duración de TRES (3) años y tendrá un periodo de prueba de SEIS (6) meses, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo de las partes dentro de dicho periodo y quedando sujeto a la resolución por parte de la Presidencia de la Empresa Insular de Servicios el Meridiano SAU previo acuerdo adoptado por el Consejo de Administración, en caso de incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

Este contrato se entenderá prorrogado durante el procedimiento necesario para proceder a la prórroga del mismo o a un nuevo nombramiento.”

***Tercero.** – El Consejo de Administración de la Empresa Insular Meridiano SAU, reunido en sesión ordinaria, celebrado el pasado 2 de julio de 2018 adoptó, entre otras cosas, el siguiente acuerdo:*

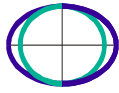
“Contratar a Don Manuel Escuela Quintero, con NIF número 43776970-N, como Gerente de la Empresa Servicios Insular Meridiano SAU, a través de un Contrato Laboral de Alta Dirección conforme a las cláusulas establecidas en las bases de la convocatoria.”

***Cuarto.** – Una vez adoptado el acuerdo en el Consejo de Administración anteriormente citado, se procedió a la notificación de dicho acuerdo a la persona referida y a firmar el correspondiente contrato de Alta Dirección por ambas partes. Una vez firmado, se dio de alta en la empresa a Don Manuel Escuela Quintero como Gerente, el 23 de julio de 2018.*

***Quinto.** - Así bien, una vez transcurrido la duración del contrato de Gerente, se procedió a notificar a Don Manuel Escuela Quintero, el pasado 8 de julio de 2021 y respetando los 15 días de preaviso, la finalización de su contrato de Alta Dirección.*

Consejo Administración Meridiano: 03-08-21 (3-5)





Sexto. - Una vez transcurrido los 15 días de preaviso, se procedió a dar de baja a Don Manuel Escuela Quintero de la Empresa Meridiano SAU, el pasado 22 de julio de 2021, respetando el periodo establecido de duración del contrato de 3 años.

Séptimo. – Por tanto, desde el pasado 23 de julio de 2021, el puesto de Gerente se encuentra vacante en la empresa y no existe ahora mismo intención de llevar a cabo una nueva contratación, asumiendo directamente las funciones que poseía el Gerente, la Consejera Delegada de la Empresa.

Y es por ello que, en base a los antecedentes expuestos,

SE PROPONE:

- **Que se proceda a dar cuentas a este consejo, de la finalización, el pasado 22 de julio de 2021, del contrato del gerente de la empresa, asumiendo dichas funciones, la Vicepresidenta de la Empresa Insular de Servicios el Meridiano SAU”**

Oído a la Secretaría, en cuanto a que se reitera lo informado en anteriores Consejos de Administración, según se transcribe a continuación:

“Muchas sociedades mercantiles disfrutan del asesoramiento jurídico en sus órganos de dirección o administración. La Ley 39/1975, de 31 de octubre, sobre designación de letrados asesores del órgano administrador de determinadas sociedades mercantiles, obliga a ciertas empresas a disponer de letrado asesor (Abogado en ejercicio colegiado), para el asesoramiento del administrador o del consejo de administración.

Así mismo, la Ley 39/1975, establece la obligatoriedad de nombramiento de letrado asesor, a aquellas sociedades domiciliadas en España, que dispongan de un capital igual o superior a 300.000 euros, a las que tengan un volumen anual de operaciones superior a 600.000 euros, o a las que tengan un número de trabajadores superior a cincuenta.

La importancia del cumplimiento de la Ley radica, no solo en que los administradores reciban el adecuado asesoramiento jurídico, para que las decisiones y acuerdos adoptados por los órganos sociales, respeten la normativa legal y los estatutos sociales, sino también por las consecuencias negativas del incumplimiento de la misma.

Las funciones de dicho letrado asesor consistirán en “asesorar en derecho sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por el órgano que ejerza la administración y, en su caso, de las deliberaciones a las que asista, debiendo quedar en la documentación social, constancia de su intervención profesional”.

La figura y las funciones del Letrado asesor son distintas e independientes a las propias del Secretario del Consejo de Administración, que podrá o no ser Letrado, y que es el encargado de levantar el Acta de las reuniones del Consejo de Administración, y no de pronunciarse sobre la legalidad de los acuerdos”.

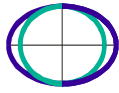
Seguidamente interviene **doña María Belén Allende Riera**, comentando que el orden del día lleva a equívoco, ya que tiene formato de propuesta sobre un hecho ya producido. Por lo tanto, entiende que se trata de dar cuenta de una decisión ya adoptada, existiendo fraude de ley.

Indica que se debe tener en cuenta que, según los Estatutos, el cese del Gerente no corresponde al Presidente, sino “previo acuerdo del Consejo de Administración”.

Asimismo, señala ciertas irregularidades, tales como que en el contrato se estipulan quince días de preaviso a la finalización del mismo, no habiéndose cumplido, y que tampoco se puede enmascarar que las competencias del Gerente sean ejecutadas por la Sra. Consejera, puntualizando que el contrato hace mención a su desempeño provisional hasta que exista un nuevo Gerente.

Consejo Administración Meridiano: 03-08-21 (4-5)





Toma la palabra, el Sr. Presidente, **don Alpidio Armas González**, comentando que el contrato simplemente llegó a su término y por lo tanto ha finalizado; indicando que esta situación es la que se está dando cuenta.

Seguidamente interviene la Sra. Consejera delegada, **doña Lucía Fuentes Mesa**, indicando que difiere de lo expuesto por doña María Belén Allende Riera, puesto que confunde los supuestos del apartado 5, al no tratarse del cese del Sr. Gerente, sino de la finalización de su contrato.

Finalmente, interviene **doña María Belén Allende Riera**, señalando que para dar continuidad y que no se produzca un vacío en la gestión, lo correcto sería prorrogar el actual contrato hasta el nombramiento de un nuevo Gerente, no otorgando las facultades a la Señora Consejera.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MERIDIANO S.A.U.,
se da por enterado.**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Don Alpidio Armas González.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
(Firmado electrónicamente)
Fdo. Don Francisco Morales Fernández.

Consejo Administración Meridiano: 03-08-21 (5-5)

